Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº 741 / **LA SERENA,** 30 MAYO 2017

VISTOS:
El ordinario Nº 0414/03, de fecha 26 de mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario Nº 05-339, de fecha 24 de mayo de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el acta de evaluación de fecha 20 de abril de 2017, suscrita por don Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación, don Dalibor Rojo Flores, de la Dirección de Tránsito, y don César Sanhueza Albornoz, de la Dirección de Tránsito; las declaraciones de conflicto de intereses suscritas por los integrantes de la comisión evaluadora de fecha 15 de mayo de 2017; el Decreto Alcaldicio Nº 555, de fecha 18 de abril de 2017; el Decreto Alcaldicio Nº 515, de fecha 7 de abril de 2017; el ordinario Nº 09-162, de fecha 27 de marzo de 2017, de la Dirección de Control Interno; el ordinario Nº 0237/03, de fecha 16 de marzo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario Nº 05-093, de fecha 6 de febrero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 25 de enero de 2017, extendido por el Secretario Comunal de Planificación; el ordinario Nº 0079/03, de fecha 25 de enero de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario Nº 02-0051/17, de fecha 24 de enero de 2017, del Administrador Municipal (S); la solicitud de imputación presupuestaria BL-038/16, de fecha 7 de diciembre de 2016, visada por la Dirección de Administración de Finanzas con fecha 20 de enero de 2017, y por la Dirección de Control Interno con fecha 23 de enero de 2017; el ordinario Nº 228/16, de fecha 18 de noviembre de 2016, de la Dirección de Tránsito; la licitación pública ID 4295-6-LP17; la resolución exenta Nº 537, de 2013, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la resolución exenta Nº 1217, de 2015; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
1.- Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 515, de fecha 7 de abril de 2017, se llamó a licitación pública para la "Construcción de Resaltos Reductores de Velocidad Comuna de La Serena", ID 4295-6-LP17.
2.- Que en dicho proceso se presentaron tres ofertas, la realizada por don Juan Carlos Muñoz Sáez, rol único tributario Nº [redacted], la efectuada por la Empresa Constructora Singel Limitada, rol único tributario Nº 78.226.270-k, y la de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A, rol único tributario Nº 84.060.600-7.
3.- Que la comisión evaluadora, designada por Decreto Alcaldicio Nº 555, de fecha 18 de abril de 2017, consigna en la respectiva acta lo siguiente: a) En relación al oferente Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A, se rechaza su oferta debido a que no presenta el formato Nº 5, esto es, el listado de profesionales solicitado en el numeral 5.11.2.2 de las bases administrativas, conforme a lo establecido en el punto 5.12, letra e), de las mismas; b) Respecto al oferente Juan Carlos Muñoz Sáez, señala que oferta un profesional ingeniero en construcción titulado el año 2013, no cumpliendo con el mínimo de 5 años exigido, transgrediendo el punto 5.11.2.2 de las bases administrativas, agregando además que la garantía de seriedad de la oferta ha sido mal emitida al indicarse como nombre del tomador el de "Juan Carlos Munozy Buen Saez"; y c) Sobre el oferente Empresa Constructora Singel Limitada, oferta un profesional arquitecto como jefe de obras, lo que no cumple con lo exigido en el punto 5.11.2.2 de las bases administrativas.
4.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la ley Nº 19.886, la Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Que conforme a lo prescrito en el numeral 5.12 de las bases administrativas y el artículo 37 del reglamento de la ley Nº 19.886, la entidad licitante rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases.

D E C R E T O :

1. **RECHÁZASE** la oferta presentada por Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. a la licitación pública "CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD COMUNA DE LA SERENA", ID 4295-6-LP17, al no cumplir con uno de los requisitos mínimos, conforme a lo establecido en el numeral 5.12 de las bases administrativas.

2. **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por el oferente Empresa Constructora Singel Limitada y por don Juan Carlos Muñoz Sáez, al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas, tal como se ha expresado en el considerando 3 de este instrumento.

3. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administrador Municipal
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/VRS